

demolición de lo construido sin licencia a D. José J. Bernal Pérez y D^a Laura Hidalgo Jiménez, promotores de las obras realizadas en C/ Marqués de Montemar nº 17, Edf. Jazmín, ático C, 5º C, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28-06-2011, registrada al núm. 1426 ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIÓN SUSTITUTORIA PARA LLEVAR A CABO LA DEMOLICIÓN DE OBRAS EN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE MARQUES DE MONTEMAR Nº 17, EDIFICIO JAZMIN ATICO C, 5º C.

INTERESADOS: D. JOSE JAVIER BERNAL PEREZ Y D^a LAURA HIDALGO JIMÉNEZ.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24-04-2008 Se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento por la que se inicia expediente de reposición de legalidad por obras sin licencia, en la Calle MARQUES DE MONTEMAR Nº 17, EDF. JAZMIN, 5º C, (ATICOC).

2º.- Transcurrido los plazos concedidos al interesado para que procediera a la demolición de las obras, con fecha 27 de octubre de 2009 se concede por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. 1, Auto núm. 223/09, por el que se autoriza la entrada en el citado inmueble para proceder a la demolición de lo construido.

3º.- Recurrido el auto del juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2011 se ha dictado Sentencia núm. 2236/11, desestimando el recurso de apelación interpuesto por los demandantes.

De conformidad con lo antecedentes expuestos y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER.

PRIMERO.- Se inicie ejercicio de acción sustitutoria, de conformidad con el art. 98 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre, por la que se lleve a cabo, por esta Administración, a costa del interesado, la demolición de la obras efectuadas sin la preceptiva licencia y no legalizadas en el plazo legal conferido para ello."

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (15.449,69 €), de conformidad con informe emitido por técnico de esta Consejería, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifiesta su conformidad al presupuesto referido.

TERCERO.- La Consejería procederá, mediante el procedimiento ejecutivo de recaudación, al cobro de dicho presupuesto. Este presupuesto tendrá la consideración de liquidación a cuenta, procediéndose a la liquidación definitiva una vez concluidos los trabajos de demolición, en cuyo momento se liquidará el importe definitivo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.